



SELO AVANZO, ANO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

por otros Tribunales á suspender, hacer comparecer, ó arrestar á los que estuvieren en actual exercicio de estos empléos, puesto que en el juicio de residencia ó sindicato se puede reparar qualquier perjuicio, sinó fuere de notoria y pública urgencia. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento en la parte que le toca, y para su publicacion, con derogacion de qualesquiera Leyes, Cédulas, Decretos, órdenes y costumbres en contrario. En el Pardo á veinte y nueve de Marzo de mil setecientos ochenta y tres. — Al Gobernador del Consejo.

Publicado en el mi Consejo este Real Decreto en primero de este mes, acordó su cumplimiento, y en vista de lo que para el modo de su puntual y debida execucion han expuesto y pedido mis Fiscales, acordó igualmente expedir entre otras cosas esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdicciones veáis el citado mi Real Decreto, que va inserto, y le guardéis, cumpláis y executéis, y hagáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en él se contiene, sin contravenirle, ni permitir su contravencion con ningun pretexto ó causa, arreglandoos vos los Corregidores y

Al-

